



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL N° 049-2005-MTC/16

Lima, 24 AGO. 2005

Vista, la solicitud presentada por la empresa **GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.** para que se inscriba al Biólogo René Losada, a la Ecóloga Carolina Cardoso y a la Bióloga María del Rosario López, como profesionales registrados para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice la empresa, en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, conforme se desprende de lo establecido por el artículo 1°, inciso h) de la referida Resolución Directoral, constituye requisito indispensable para la inscripción, la presentación de la relación del equipo profesional multidisciplinario integrado por no menos de cinco (05) profesionales colegiados, habilitados, con su correspondiente curriculum vitae, especialistas en alguna de las disciplinas correspondientes a las ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias económicas y especialidades relacionadas con el desarrollo científico o tecnológico en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2004-MTC/16 del 25 de marzo de 2004, se aprobó la inscripción de la empresa **GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.**, en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el Registro N° REIA 028-04;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la referida Resolución Directoral, la entidad registrada se encuentra obligada a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir en su constitución o conformación, bajo sanción de revocación de su inscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido mediante Informe N° 055-2005-MTC/16.RZC, se ha determinado que no existiría inconveniente en la inclusión de tres profesionales facultados para la elaboración y suscripción de estudios de impacto ambiental, habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la norma, como son la presentación de sus currículum vitae y de los certificados de habilidad profesional, así como las cartas de compromiso debidamente suscritas por los mencionados profesionales, con lo que quedaría cumplido el requisito mencionado en el literal h) del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Resolución Ministerial N°116-2003-MTC/02, la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR al Biólogo René Losada Romero, a la Ecóloga Carolina Cardoso Enciso y a la Bióloga María del Rosario López Polanco, como integrantes de la empresa GOLDER ASSOCIATES PERU S.A., los mismos que quedan inscritos en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental del Subsector Transportes, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha empresa.

ARTÍCULO 2º.- El equipo de profesionales de la empresa GOLDER ASSOCIATES PERU S.A., autorizados para elaborar y suscribir los estudios de impacto ambiental que realice dicha entidad, está integrado por: Ing. José Luis Lara Montani; Ing. Jorge Alberto Tovar Pacheco; Ing. Hernán Moisés Padilla Gonzáles; Ing. Rafael Sergio Dávila Otuzo; Ing. Julio César Nazario Ríos; Biólogo René Losada Romero; Ecóloga Carolina Cardoso Enciso y Bióloga María del Rosario López Polanco.

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la inscripción de los profesionales mencionados en el artículo 2º de la presente Resolución Directoral es de dos (02) años contados desde el día de su notificación, siempre que la empresa en mérito a la cual son inscritos, proceda con la renovación de su registro, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16.

Regístrese y Comuníquese,



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

